Año de 1907 · Miércoles 15 de Mayo · Número 106

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. **6** ». Números sueltos. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

(Continuación)

Acta de nacimiento y presentación de S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias

Jefes de Palacio

Excmos. Sres. D. Carlos Martínez de Irujo y del Alcázar, Duque de Sotomayor, Marqués de los Arcos, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Comendador Mayor de León en la Orden militar de Santiago, Senador del Reino por derecho propio, etc., etc., Sumiller de Corps, Jefe Superior de Palacio, y Guardasellos de S. M.; D. Andrés Avelino Salavert y Arteaga, Marqués de la Torrecilla, Duque de Ciudad Real, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Licenciado en Derecho, Maestrante de la Real de Valencia, Caballero del Hábito de Calatrava, Senador del Reino, Caballero Gran Cruz de Francisco José de Austria, Mayordomo Mayor de S. M. el Rey; D. José de Saavedra y Salamanca, Marqués de Viana y del Valle de la Paloma, Conde de Urbasa, Capitán de Artillería, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de Su Majestad con ejercicio y servidumbre, Senador por derecho propio, Caballero Grandes Cruces de la Royal Victoria Order y de la de Alberto el Animoso de Sajonia, del Mérito militar y naval, de la Legión de Honor de Francia y Medallas de la Jura y de la Regencia, Caballerizo y Montero Mayor de S. M.; D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Duque de Santo Mauro, Conde de Estradas y de Ofalia, Licenciado en Derecho, Secretario de Embajada, ex Diputado á Cortes y ex Alcalde de Madrid, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Senador del Reino, Maestrante de la Real de Sevilla, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Gran Cordón de la Legión de Honor de Francia, Gran Cruz de la Victoria Order, etc., etc., Mayordomo Mayor y Caballerizo Mayor de S. M. la Reina; D. Ventura García-Sancho Ibarrondo Sánchez-Leñero y Maruri, Conde de Consuegra, Marqués de Aguilar de Campoo y de Torre Blanca, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Senador del Reino por derecho propio, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Isabel la Católica, de la Legión de Honor de Francia, de la Orden de Victoria de la Gran Bretaña, de la Corona de Hierro de Austria y de la de Cristo de Portugal, Caballero de la Inclita Orden de San Juan de Jerusalén, ex Presidente del Consejo de Estado, ex Ministro de Estado, ex Alcalde de Madrid, ex Diputado á Cortes, ex Diputado provincial de Madrid, etcétera, etc., Mayordomo Mayor y Caballerizo Mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina; Doña María Quindós y Villarroel, Duquesa de la Conquista, Condesa de Cumbres Altas, Marquesa de San Saturnino, de Gracia Real y de Palacios, Vizcondesa de la Prontera, Grande de España, Dama de Sus Majestades las Reinas Doña Victoria y Doña María Cristina, condecorada con la Banda de la Orden de Damas Nobles de la Reina María Luisa, Camarera Mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina; Don Juan Pacheco y Rodrigo, Marqués de Pacheco, Teniente General de Ejército, Senador del Reino, condecorado con las Grandes Cruces de la Orden de San Hermenegildo, del Mérito militar roja, de Francisco José de Austria, del Aguila Roja de Prusia y de San Miguel de Baviera, Comendador de Carlos III, Cruz blanca de primera clase, dos rojas de segunda y una de tercera del Mérito militar, Medalla de Bilbao, etcétera, etc., Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos; D. José de Bascaran y Federic, General de División, Caballero Grandes Cruces de San Hermenegildo, Mérito militar roja, Mérito naval blanca, Isabel la Católica, Mérito militar blanca, de la Orden de Victoria de Inglaterra, San Benito de Avis y Concepción de Villaviciosa de Portugal, de la Corona y del Aguila Roja de Prusia, de Francisco José y de la Corona de Hierro de Austria, del Mérito militar de Baviera y de primera clase de Hoenzollern, Encomienda de número de Carlos III, de tercera y primera clase del Mérito militar y Medallas de la Jura y de la Regencia y de la Coronación del Rey de Inglaterra, Gran Cordón de la Legión de Honor de Francia, Ayudante Campo y Jefe interino del Cuarto militar de S. M. el Rey; Doña Casilda de Salabert y Arteaga, Duquesa de Santo Mauro, Condesa de Ofalia y de Estradas, Grande de España, Dama de S. M. la Reina, Aya de SS. AA. RR. el Infante D. Alfonso y su Augusta Hermana, Dama Noble de la Orden de la Reina María Luisa; D. Luis Moreno y Gil de Borja, Gentilhombre de Cámara con ejercicio, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, condecorado con las Grandes Cruces de Isabel la Católica y Francisco José de Austria, de la Estrella Negra de Francia, de San Miguel de Baviera, de la Corona de Siam, Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, Intendente general de la Real Casa y Patrimonio; D. Baltasar Losada y Torres, Conde de San Román, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Licenciado en Derecho civil y canónico, Caballero Gran Cruz del Cristo de Portugal, de la Estrella Polar de Suecia, de la Corona de Prusia, de la Corona de Hierro de Austria, de la Orden de San Miguel de Baviera, Gran Oficial de la Legión de Honor, Comendador del Mérito Agrícola de Francia, Primer Montero de Su Majestad; D. Rodrigo Alvarez de Toledo, Maestrante de la Real de Sevilla, condecorado con la Cruz de tercera clase del Mérito militar roja, Comendador de la Legión de Honor de Francia, Caballero de Justicia de la Orden Constantiniana de las Dos Sicilias, Medalla conmemorativa de la Jura y de la Regencia y del Bene Merenti de la Santa Sede, Primer Caballerizo de S. M.; D. Manuel R. Zarco del Valle, Mayordomo de Semana de S. M., Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, de Francisco José de Austria, de la Corona de Prusia, de Hohenzollern, de la Corona de Italia, de la Corona de Siam, del Takobokn de Servia, Comendador de número de Carlos III, de Santiago de Portugal, con Collar, de la Legión de Honor de Francia, Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén, Medallas de Alfonso XIII, Regencia y Monserrat, Inspector general de los Reales Palacios; D. Patricio Aguirre de Tejada, O'Neale y Eulate, Conde de Andino, General de Brigada de Infantería de Marina, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, ex Ayudante de órdenes de S. M. el Rey D. Alfonso XII: Caballero Gran Cruz de San Hermenegildo, del Mérito naval blanca, de Isabel la Católica, de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, de Francisco José de Austria, Gran Oficial del Salvador de Grecia y Comendador de la Legión de Honor de Francia, Secretario particular de S. M. el Rey; D. Luis de Ezpeleta y Contreras, General de División,

Gentilhombre de Cámara de Su Majestad con ejercicio, Cruz de segunda clase del Mérito militar roja, Oficial de la Corona de Italia, Comendador de la Orden de Cristo de Portugal, Gran Cruz de San Hermenegildo, Gran Cruz del Mérito militar blanca, Medalla de Bilbao, de Alfonso XII, de la Guerra civil, de la Jura de S. M., de la Regencia, segundo Comandante general de Alabarderos; Coronel Lord William Cecil, Jefe de la Casa de S. A. R. la Princesa Henry de Battenberg (Princesa de la Gran Bretaña é Irlanda), Caballero de la Orden Victoriana, Caballero de Justicia de la Orden de San Juan de Jerusalén en Inglaterra, Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica y Comendador de primera clase de la Orden de Felipe de Hesse; Lady William Cecil, Dama de S. A. R. la Princesa Henry de Battenberg, Dama de Justicia de la Orden de San Juan en Inglaterra; D. Alfonso de Aguilar y Pereira, Ministro Residente, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de número de Carlos III, Medallas de plata de Alfonso XIII y de la Regencia, Gran Cruz de Francisco José de Austria, Gran Cruz de San Estanislao de primera clase y Caballero de Santa Ana de Rusia, Gran Cruz de Cristo y Comendador de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, Comendador de la Legión de Honor de Francia y Comendador del Elefante blanco de Siam, Secretario particular de Su Majestad la Reina Doña María Cristina; D. Manuel María Falcó y Osorio, Marqués de la Mina, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Senador del Reino, Dignidad de Obrero de la Orden de Calatrava, Gran Cruz de la Orden de Carlos III, de la Royal Victoriam Order de Inglaterra, de la Legión de Honor de Francia, del Aguila Roja de Alemania, de San Mauricio y San Lázaro de Italia y de la de primera clase de Leopoldo de Austria, etc., etc.; D. Francisco Xavier Azlor-Aragón Idiaquez Fernández de Córdoba Corral, Duque de Granada de Ega, Duque de Villahermosa, Conde de Guara, Conde de Xavier, Marqués de Cortes, Marqués de Valdetorres, Vizconde de Zolina y Vizconde de Muruzabal de Andión, Ricohombre de Naturaleza, Pariente Mayor de las Casas Reinantes en Navarra y Aragón, Gran Mariscal perpétuo en el Reino de Navarra, Grande de España de primera clase, Caballero investido con el Collar de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Mayordomo y Caballerizo Mayor que ha sido de SS. AA. RR. los Serenísimos Señores Príncipes de Asturias, Caballero de Justicia de la Inclita y Soberana Orden de San Juan de Jerusalén y de la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza, Senador del Reino por derecho propio, etc., etcétera; Doña Enriqueta Roca de Togores y Corradini, Condesa de Pinohermoso y Villaleal, Dama de guardia; D. Juan Prim y Agüero, Duque de los Castillejos, Conde de Reus, Vizconde del Bruch, Gentilhombre de Cámara con ejercicio y servidumbre, Grande de España de guardia.

Presidente del Senado

Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, investido con el Collar de la de Carlos III, ex Presidente del Consejo de Ministros, ex Ministro de Gracia y Justicia y de Fomento, Académico de la de Ciencias Morales y Políticas, Presidente de la Sección de lo Civil de la Comisión general de Codificación.

Presidente del Congreso de los Diputados

Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez, condecorado con las Grandes Cruces del Mérito militar, del Mérito naval, de la Torre y la Espada y de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, y de Leopoldo de Bélgica, Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, Individuo de la Real Academia Española, Vocal de la de Ciencias Morales y Políticas y del Instituto de Reformas Sociales, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, ex Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de los Médicos titulares, Presidente de la Junta de Fomento de la Educación Nacional, ex Ministro de Fomento, de Gracia y Justicia, de Hacienda y de Agricultura, Industria y Comercio.

Comisionados de Asturias

Excmos. Sres. D. Alejandro Pidal y Mon, Licenciado en Derecho, Diputado á Cortes, ex Senador del Reino, ex Presidente del Congreso de los Diputados, ex Ministro de la Corona, Embajador en Roma, Consejero de Estado, Presidente de la Real Academia Española, Individuo de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Electo de la de la Historia, ex Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz de la Orden Pontificia de Pio IX, idem de San Gregorio el Magno, idem de Leopoldo de Bélgica, idem de la de Villaviciosa de Portugal, idem del Gran Collar del Sol y el León de Persia, etcétera, etc., Presidente de la Comisión de Asturias; D. Alvaro Queipo de Llano Fernández de Córdoba Gayoso de los Cobos y Alvarez de las Asturias Bohorques, Conde de Toreno; D. Julián Suárez Inclán, General de División, Caballero Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo, del Mérito militar sencilla y pensionada, Gran Oficial de la Legión de Honor de Francia, Gran Cordón de Nishan, Iftijar de Túnez, Académico de número de la Real de la Historia; D. Julián García San Miguel, Marqués de Teverga, Doctor en Derecho, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, condecorado con la Gran Cruz de Cristo de Portugal, ex Ministro de Gracia y Justicia, Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas; D. Manuel de Vereterra y Lombau, Marqués de Canillejas, Maestrante de Granada; Sr. D. José María Suárez y Fernández de la Riva; Sr. D. Benito Castro y García; Excelentísimo Sr. D. Ramón Prieto Pazos; señor D. José Montas Blanco; Sr. D. José Cienfuegos; Sr. D. Ricardo Duque de Estrada y Martínez de Morentin, Conde de la Vega de Sella.

Comisión de la Diputación de la Grandeza

Excmos. Sres. D. Alvaro Armada y Fernández de Córdoba, Conde de Revilla Gigedo, Grande de España, Marqués de San Estéban del Mar, Barón y Señor de las villas de Rivarroja y Benillova, Adelantado perpétuo de la Florida, Coronel de Artillería honorario por juro de Heredad, Maestrante de Valencia, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Caballero de la Orden Militar de Montesa, Gran Cruz de Carlos III y Senador por derecho propio, ex Diputado á Cortes, Vocal de la Diputación permanente de la Grandeza de España, etc., etc.; D. Alberto Manso de Velasco y Chaves, Conde de Superunda, Marqués de Bermudo y de Rivas de Jarama, Duque viudo de Medina de Rioseco y Conde viudo de Peñaranda, Grande de España de primera clase, Caballero del Hábito de Calatrava, Gran Cruz de Carlos III y de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Senador del Reino, Maestrante de la Real de Granada, Licenciado en Jurisprudencia, Diputado permanente de la Grandeza.

(Continuará)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

La disposición transitoria de la ley de 14 de Febrero del presente año, para proteger la industria nacional, preceptúa que la primera relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se considere necesaria la concurrencia de la industria extranjera se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de las provincias, dentro de noventa días, contados desde la publicación de dicha ley.

Para poder dar cumplimiento á la citada disposición, esta Presidencia, con fecha 14 de Marzo próximo pasado, invitó de Real orden á todos los Ministerios para especificar los elementos que habrían de formar la aludida relación y exponer cuantas observaciones y advertencias pudieran sugerir las necesidades de la Administración pública, en fiel ejecución del aludido precepto. Para evacuar diligencia análoga con respecto á la Administración provincial y municipal, como, sin duda, era apetecible, notoriamente faltó espacio, según la prescripción que se ha de respetar y cumplir ahora.

El examen de cuantos documentos se han remitido á esta Presidencia muestra grandes dificultades, que los departamentos ministeriales hallaron al formar las relaciones parciales de productos ó artículos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera en los diversos servicios y contratos del Estado; dificultades derivadas de la situación actual, no siempre bien definida, de nuestras industrias; de la escasez de datos estadísticos, y de falta de preparación, según la urgencia que dimana del perentorio plazo legal.

La enumeración de productos que para excepción indican los distintos Ministerios, la cual se publica ahora recopilando las parciales, no ha de surtir por sí misma efectos obligatorios, sino que marca una etapa en la formación de la relación definitiva, y por de pronto está sujeta á cuantas modificaciones aconseje la pública audiencia, por la ley prevenida, dentro del propósito de ésta y de las indeclinables necesidades del servicio público.

Se prevé fácilmente que el estudio de las reclamaciones que sobrevengan y la ampliación que necesiten los elementos de juicio que la Administración pudo aprontar de improviso requerirán pericia, asiduidad y neutralidad excepcionales para que la relación no frustre ni tuerza el espíritu de la ley, ni comprometa su eficacia y aun su subsistencia misma, como acontecería si no quedere bien avenida con la ordenada satisfacción de las necesidades públicas, encomendadas á la Administración central y á la local.

La complejidad de las cuestiones que entrañará la formación y propuesta de una relación definitiva requiere deliberar en común representaciones autorizadas de las contrapuestas conveniencias; y este delicado trabajo se ha de encomendar á una Junta mixta, porque ningún órgano especial de la Administración del Estado ostentaría, aun teniéndola, la competencia y la neutralidad apetecibles en caso tan diverso de aquellos para los cuales fueron todos instituídos.

Con los indicados fines, Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.° Que se publique en la «Gaceta de Madrid» y los «Boletines Oficiales» de las provincias las relaciones parciales enviadas á esta Presidencia por los Ministerios, en cumplimiento de la disposición transitoria de la ley de 14 de Febrero último y para los fines que la misma determina.

2.° Que para examinar las reclamaciones y pruebas que fueren presentadas en tiempo hábil para allegar noticias y justificantes complementarios, proponer la relación definitiva de artículos ó productos que convenga publicar y para informar sobre el modo más adecuado de cumplir la ley aludida y alcanzar los fines de la misma, se constituye una Comisión, que estará formada por ocho Delegados de los Ministerios y otros ocho Vocales, cuatro que el Ministro de Hacienda designará entre los Vocales de la Junta de Aranceles y Valoraciones y otros cuatro que nombrará el Ministro de Fomento entre los Vocales del Instituto Superior de Agricultura, Industria y Comercio.

El Presidente de la Comisión se nombrará por esta Presidencia.

De Real orden lo digo á Vuecencia para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1907.—Maura.—Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

(Gaceta núm. 124.)

COMPAÑÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

ANUNCIO

Transportes terrestres

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía, en Madrid, Barquillo, 1 triplicado, el día 14 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para contratar los servicios de transportes de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos, con sujeción al pliego general de condiciones, aprobado por Real orden de 15 de Abril último.

La duración del contrato será de cinco años, empezando á regir en 1.° de Julio próximo y terminando en 30 de Junio de 1912.

Las proposiciones se podrán presentar contra recibo en debida forma, hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la Compañía y en las Representaciones de la misma en provincias, durante las horas hábiles de oficina; Centro y dependencias en que durante esas mismas horas se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso, así como la relación detallada de servicios de transporte cuya contratación se saca á concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

«D....., domiciliado en....., según cédula personal número....., de....., clase, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (ó «Boletín Oficial» de la provincia de.....), fecha....., de la apertura de un concurso para contratar el servicio de transportes entre los almacenes que á continuación se expresan, se compromete á encargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado por Real orden de 15 de Abril y á las reglas por que ha de regirse el contrato que se celebre, y á los precios siguientes»:

(Aquí se detallarán los servicios objeto del contrato, expresando, en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio, en pesetas y céntimos, con relación al quintal métrico y por kilómetro en que el proponente se obliga á realizar el transporte en los distintos almacenes que sean objeto del contrato, así como aquel en que se compromete á verificar los arrastres desde los almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril, ó viceversa.)

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del indicado plazo.

Al mismo tiempo, y en sobre separado, se presentará el resguardo que acredite haberse constituído por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en la de la Representación de la provincia respectiva, en concepto de depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de 1.000 pesetas para las proposiciones que comprendan todos los servicios de cada provincia, ó algunos de ellos, siempre que estén incluídos los de la capital en las provincias de Alicante, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Coruña, Córdoba, Granada, Guipúzcoa, Jaén, Logroño, Madrid, Murcia, Oviedo, Sevilla, Santander, Valencia y Vizcaya; de 500 pesetas en las de Albacete, Almería, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Gerona, Huelva, León, Lérida, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Toledo, Valladolid y Zaragoza, y de 250 pesetas, en las de Alava, Avila, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Zamora y Baleares. Para las proposiciones que se limiten al servicio de una subalterna, la fianza provisional será de 75 pesetas en cualquier provincia.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección, en el día y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla 5.ª del concurso.

Podrán concurrir al acto los proponentes, ó, en su defecto, personas con poder bastante, á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato se determinará por la Dirección de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado cerca de la misma, y consistirá en la cantidad que por término medio se calcule que importa en un mes el servicio ó servicios que se contraten.

El que resulte contratista constituirá la cantidad así fijada en depósito necesario, á disposición de la Compañía, ya en metálico, sin que en este caso perciba interés alguno, ya en valores del Estado, al tipo medio de cotización del mes inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la misma Compañía por su valor nominal.

En el plazo de treinta días, contados desde la celebración del concurso, el Consejo de administración de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admisión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere más ventajosa ó desechándolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejo y la representación del Estado, resolverá el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Aceptada una proposición, el contratista estará obligado á formalizar el contrato con sujeción á lo prevenido en la regla 7.ª del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiese constituído para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósito, acompañados con las restantes proposiciones, serán devueltos por la Dirección de la Compañía á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubieran expedido en el momento de la presentación de las proposiciones.

Madrid 10 de Mayo de 1907.—El Secretario general, Luis de Albacete.

Las reglas para el concurso están de manifiesto en las Oficinas de esta capital, Reina Victoria, 1, Orense.

NOTA. Con el fin de evitar todo género de dudas á los proponentes, se llama especialmente su atención sobre las equivalencias de las unidades métricas que son base de este servicio y que, comparadas con las usuales en esta provincia, son las siguientes:

El quintal métrico (100 kilogramos) es equivalente á ocho arrobas, diez y siete libras y cinco onzas castellanas, ó tambien á seis arrobas, veintitres libras y catorce onzas gallegas, y el kilómetro, ó sean 1.000 metros, equivale á la quinta y media parte de una legua.

JUZGADOS

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en virtud de demanda entablada en juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador don Gonzalo Feijóo Rivera, á nombre de doña Fernanda y doña Celsa Pérez Temes, viudas y vecinas de esta capital, contra don Atanasio Gato Prieto, mayor de edad, casado, comerciante, vecino que fué de esta población y hoy ausente en ignorado paradero, sobre pago de tres mil ciento cinco pesetas, procedentes de inquilinato de las tiendas ó bajos de la casa número cuatro de la calle de Modesto Fernández, de esta capital, y las costas, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez accidental señor Ramos Cerviño.—Orense Abril veintiséis de mil novecientos siete.—Por presentado el anterior escrito, con la copia de escritura de compra-venta, copia de testamento, certificación del Registro civil, copia en relación, copia de poder y simples que de todo ello se acompañan: póngase á continuación traslado de dicha copia del poder y devuélvase al Procurador Feijóo Rivera, á quien se tenga por parte legítima, entendiéndose con él las diligencias sucesivas en la representación que ostenta de doña Fernanda y doña Celsa Pérez Temes. Y de la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que en dicho escrito se entabla, se confiere traslado al demandado don Atanasio Gato Prieto, vecino que fué de esta ciudad, y hoy ausente en ignorado paradero, al que se emplace para que dentro de nueve días, comparezca en los autos, personándose

en forma, cuyo emplazamiento se verificará á medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado, sin perjuicio de que el actuario se constituya en la casa que haya sido el último domicilio de dicho demandado y haga constar si se conoce su paradero.—Lo proveyó y firma su señoría y doy fé.—Juan Ramos Cerviño.—Licenciado, José Otero.»

Y en virtud de la ausencia en ignorado paradero del demandado don Atanasio Gato, le cito y emplazo á medio de la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que dentro del improrrogable plazo de nueve dias, comparezca en dichos autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Orense Abril veintisiete de mil novecientos siete.—El Actuario, Licenciado, José Otero.

Don José María Rubido, Juez de primera instancia é instrucción de Verín y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por la Escribanía del que refrenda, penden autos de ejecución, pago de costas de causa criminal seguida contra Desiderio Atanes Rodríguez, vecino de Santa Eulalia de Montes en el Ayuntamiento de Cualedro, por el delito de lesiones, por consecuencia del que, se sacan á pública subasta, los bienes siguientes:

1.° Labradío ó Xestal de seis áreas; que linda Este más de José Justo, Sur de Martina Araujo, Oeste de Domingo González y Norte muro: tasado en treinta pesetas.

2.° Otro á Raposa de seis áreas; linda Este de Benita Rivero, Sur comunal, Oeste de D. Urbano Moreno y Norte el mismo: tasado en veinte pesetas.

3.° Otro á Teixeira de tres áreas, y linda Este de María Diz, Sur José González, Oeste de señores de Tejada y Norte de Manuel González: tasado en siete pesetas cincuenta céntimos.

4.° Otra al mismo sitio de Teixeira de tres áreas, que linda Este y Oeste camino, Sur de Domingo Fernández y Norte de Pedro González: tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

Las fincas descritas radican todas en término de Montes, Ayuntamiento de Cualedro; debiéndose hacer constar que de las mismas no existen títulos de propiedad, cuyo defecto será subsanado por cuenta del rematante; señalándose para el acto de subasta el dia siguiente hábil al en que transcurran los veinte también hábiles, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y que los que quieran tomar parte en la subasta, habrán de asignar previamente en la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento del total de las fincas que se subastan, las que serán adjudicadas al mejor postor.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente.

Dado en Verín á seis de Mayo de mil novecientos siete.—José María Rubido.—El Escribano, L. Barjacoba.

Don Manuel Morais Villarino, Juez de instrucción de Carballino.

Hago público: Que para proceder al sorteo de cuatro vocales, entre los doce mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que han de formar parte en la Junta para la rectificación de las listas de Jurados de este partido, se ha designado el dia 24 del actual á la hora de once en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial.

Dado en Carballino á once de Mayo de mil novecientos siete.—Manuel Morais.—El Secretario de de gobierno, Jesús Alfeirán Taboada.

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de Ribadavia.

Hago público: Que el dia 22 del actual, á las nueve, y en la audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, tendrá lugar la Junta que previene el primer apartado del artículo 31 de la ley del Jurado para designar los ocho vocales que, bajo mi presidencia, han de formar la Junta de partido.

Y para insertar en el «Boletín Oficial», firmo la presente en Ribadavia á seis de Mayo de mil novecientos siete.—Manuel Martínez.—D. O. de S. S.ª, P. D., Gonzalo Taboada.

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Blanco Gallego, natural de Trabancas, vecino de idem, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez dias, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagado en sumario que se le instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 11 de Mayo de 1907.—Julio Salgado.—Nicasio Blanco.

Señas del procesado

Estatura alta, color bueno, nariz y boca regular, ojos negros, barba incipiente y de unos 19 años de edad. Viste traje de pana negra lisa, calzaba zapatos y cubría sombrero ongo negro.

Don Antonio Bascon y Gómez-Quintero, Juez de instrucción de Allariz.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, calle de Santiago, núm. 4, el dia 27 próximo y hora de diez al sorteo de los seis vocales que, bajo la presidencia del que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en Allariz á diez de Mayo de mil novecientos siete.—Antonio Bascón.—Por el Secretario de Gobierno, César Alvarez.

EDICTOS MILITARES

Don Carlos Mendoza Cernada, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, número 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel López González, hijo de Juan y de Manuela, natural de Cabelo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Irijo, concejo de Carballino, provincia de Orense, avecindado en Cabelo, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, Capitanía general de la 8.ª Región, de oficio jornalero, edad 22 años.

Para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Dado en Orense á 9 de Mayo de 1907.—El Juez instructor, Carlos de Mendoza.—Por su mandato: El Secretario, Rafael Rivera.

Don José Dato Muruais, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola, núm. 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Maximino Pérez González, hijo de Pedro y de María, natural de Tellado, parroquia de idem, Ayuntamiento de Irijo, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en Tellado, Juzgado de primera instancia de Carballino, provincia de Orense, Capitanía general de la 8.ª Región, de oficio jornalero, edad 28 años.

Para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sns descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Dado en Orense á 6 de Mayo de 1907.—El Juez instructor, José Dato.—Por su mandato: El Secretario, Francisco Regúlez.

PARTE NO OFICIAL

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15